

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040056125

de 18-12-2023



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, y el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 9903 del 26 de julio de 2022, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer catorce (14) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 144853, en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte; lo anterior, con ocasión del Acuerdo No. 0282 de 2020:

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte - Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1429 de 2020".

Que, en virtud de lo anterior, a través del artículo primero de la Resolución No. 20233040027155 del 29 de junio de 2023, se nombró en período de prueba al señor **LUIS ALEXANDER RODRIGUEZ GAMEZ**, identificado con C.C. No. 80.121.686, en el empleo de Carrera Administrativa de la Planta Global de personal del Ministerio de Transporte, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 13, en la Dirección Territorial Cesar del Ministerio de Transporte, ubicado en la ciudad de Valledupar.

Que a su vez, en el artículo segundo de la referida resolución, se dio por terminado el nombramiento en encargo, efectuado por medio de la Resolución No. 5130 de fecha 22 de noviembre de 2006, al servidor JULIO ROBERTO ROCHA LEMUS, identificado con C.C. No. 19.222.715, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 13, de la Dirección de Territorial Cesar, del Ministerio de Transporte; lo anterior, condicionado a partir de la fecha en que la persona nombrada en período de prueba tomará posesión del empleo.

Que en el artículo tercero del referido acto, se dio por terminado el nombramiento provisional, efectuado por medio de la Resolución No. 3648 del 19 de septiembre de 2013, a la servidora pública CLAUDIA PATRICIA CARDONA BETANCUR, identificada con C.C. No. 42.115.751 en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, ubicado en la Dirección Territorial Risaralda del Ministerio de Transporte; lo anterior, condicionado a partir de la fecha en que la persona nombrada en período de prueba tomará posesión del empleo.

Que dando cumplimiento al artículo sexto del acto administrativo No. 20233040027155 del 29 de junio de 2023, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo "Grupo Notificaciones" de la Secretaría General del Ministerio de Transporte, mediante Oficio MT No. 20233040732941 de fecha 07 de julio de

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040056125
de 18-12-2023



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

2023, le comunicó al señor **LUIS ALEXANDER RODRIGUEZ GAMEZ**, el nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 13, asignado a la Dirección Territorial Cesar del Ministerio de Transporte, ubicada en la ciudad de Valledupar; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que según Certificado de comunicación electrónica expedido por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S, con Id de mensaje 51741, consta que la citada comunicación fue entregada el día 07 de julio de 2023, a la cuenta de correo electrónico: realex22@gmail.com.

Que mediante escrito con radicado No. 20233031168482 de fecha 21 de julio de 2023, el señor **LUIS ALEXANDER RODRIGUEZ GAMEZ**, informó: "*Cordial saludo la presente es para dar a conocer mi **desistimiento** al cargo de nombramiento AUXILIAR ADMINISTRATIVO en el Ministerio de Transporte Valledupar...*" (NFT).

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017 dispone que, la autoridad nominadora podrá derogar el nombramiento cuando: "(...) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título." (NFT).

Que el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece:

"ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"

Que de esta forma, un acto administrativo expedido válidamente adquiere fuerza ejecutoria con la aparición de su firmeza, condición sine qua non para predicar de aquel su eficacia, esto en armonía con lo dicho por la Corte Constitucional en Sentencia C-069 de 1995:

"La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se

2
[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040056125

de 18-12-2023



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos".

Que la Corte en esa oportunidad también manifestó:

"(...) La fuerza ejecutoria del acto administrativo está circunscrita a la facultad que tiene la Administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aún en contra de la voluntad de los administrados (...)".

Que de la misma forma señaló el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en su Sentencia del 12 de marzo de 2015:

"(...) dicha figura está referida específicamente a uno de los atributos o características del acto administrativo, cual es la de la ejecutividad del mismo, es decir, la obligación que en él hay implícita de su cumplimiento y obediencia, tanto por parte de la Administración como de los administrados en lo que a cada uno corresponda (...)".

Que la jurisprudencia y la doctrina han insistido en que la fuerza ejecutoria no tiene correlación alguna con la validez del acto administrativo, ya que ésta se refiere a las particularidades dadas al momento de la creación del acto administrativo, y en cambio la pérdida de esa ejecutividad se produce en un momento y por circunstancias posteriores que afectan no la validez, sino la eficacia del acto.

Que en consideración a la manifestación del señor **LUIS ALEXANDER RODRIGUEZ GAMEZ**, de NO ACEPTAR el nombramiento efectuado mediante Resolución No. 20233040027155 del 29 de junio de 2023, se hace necesario conforme a la ley, (i) Proceder con la derogatoria del nombramiento en período de prueba, en consecuencia y teniendo en cuenta que el fundamento de hecho que motivó la terminación del encargo y el nombramiento en provisionalidad dispuestos en los artículos segundo y tercero, respectivamente, del mismo acto, es el nombramiento en período de prueba que por este acto se deroga, (ii) Se hace procedente declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de dichas disposiciones, en los términos del numeral 2º, del artículo 91, de la Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Derogar, el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. 20233040027155 del 29 de junio de 2023, al señor **LUIS ALEXANDER RODRIGUEZ GAMEZ**, identificado con C.C. No. 80.121.686, en el empleo de Carrera Administrativa de la Planta Global de personal del Ministerio de Transporte AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 13, empleo asignado en la Dirección Territorial Cesar del Ministerio de Transporte, ubicado en la ciudad de Valledupar, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Declarar, la pérdida de fuerza ejecutoria de los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 20233040027155 del 29 de junio de 2023, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040056125
de 18-12-2023



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

presente acto, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba condicionado, a la posesión de la persona nombrada en período de prueba, según la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir, la presente Resolución al Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa de la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar, al Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa de la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte, reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través del aplicativo SIMO 4.0, la expedición del presente acto administrativo y al Grupo Notificaciones de la Secretaría General publicar en la página web y Movilnet de este Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO. – Comunicar, el presente acto administrativo al señor **LUIS ALEXANDER RODRIGUEZ GAMEZ**, en la Transversal 2 A # 18 A 30 SUR, Bogotá D.C. y al correo electrónico realex22@gmail.com, al servidor público JULIO ROBERTO ROCHA LEMUS al correo electrónico jrocha@mintransporte.gov.co y a la servidora pública CLAUDIA PATRICIA CARDONA BETANCUR al correo electrónico ccardona@mintransporte.gov.co, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 A de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Ministro de Transporte

Aprobó:	Diana Carolina Guarín Cortés	Asesora Despacho Ministro.	
Revisó:	Karoll García Vargas	Secretaria General.	
	Karent Eliana Gutiérrez Varón	Contratista Secretaria General.	
	Yaneth Raigoza Acuña	Subdirectora del Talento Humano.	
	Libia Constanza Vargas Ulloa	Coordinadora Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa.	
Proyectó:	Sebastian Medina Quezada	Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa	